



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2016-MPH/CM

VISTO:

El pedido del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre la intervención al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga, en Sesión de Concejo del 11 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga (IVP-Huamanga) es un organismo de derecho público interno de las Municipalidades Distritales y Provincial, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, creada por Ordenanza Municipal N° 008-2003, el cual está dotado de un conjunto de instrumentos y mecanismos legales, financieros e institucionales para garantizar la operatividad y su sostenibilidad; la finalidad fundamental del IVP-Huamanga es propiciar el desarrollo de la gestión vial vecinal de la Provincia de Huamanga, en lo concerniente al proceso de planificación, construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales vecinales, asignados con recursos provenientes de la Municipalidad Provincial y distritales, así como de Recursos Ordinarios, amparado en la Ley de Bases de Descentralización N° 27783;



Que, según Directiva 002-CND-2004-PCM, los Institutos Viales Provinciales Municipales "son organismos de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades distritales que gozan de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre un Plan Vial Provincial, desarrollado por las municipalidades, con el apoyo y asesoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de PROVIAS Descentralizado;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal a propuesta del Alcalde o de cualquier regidor, para asuntos específicos que no corresponda a ninguna de las comisiones Ordinarias, o que su importancia o gravedad del asunto así lo requieran. El acuerdo determinará



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

con precisión el encargo o el plazo de la Comisión Especial, así como la designación de su Presidente y Miembros;

Que, a pedido del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es menester conformar una Comisión Especial que investigue al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones, sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial conforme al siguiente detalle:

Regidor Iber Antenor Maraví Olarte	Presidente.
Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez	Miembro.
Regidora Yony Zonia Araujo Oré	Miembro.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como función de la Comisión Especial la de investigar al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR el plazo de 30 días para la entrega del Informe correspondiente de la Comisión Especial.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, integrantes de la Comisión Especial, Gerencia Municipal, Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Ceimha Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. S. Hugo Abdo Mendoza
ALCALDE